

UAIP/OIR/0055/2019

Vista la solicitud del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien requiere:

“1. *Cuál es la diferencia entre un programa general y un programa especializado ? y entre un programa y una actividad ?*

2. *Cuantos programas generales y especializados cuenta el centro preventivo y de cumplimiento de penas de Sonsonate? Enumérelos*

3. *Cuenta el centro penal de Sonsonate con algún reglamento interno?*

4. *Cuál es el procedimiento que se realiza en el centro preventivo y de cumplimiento de penas de Sonsonate para que los internos puedan optar a un beneficio de acuerdo a la ley penitenciaria? como se resuelve?*

“Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, concluyendo el plazo de entrega de información la suscrita RESUELVE: en cuanto a numeral uno se anexa fotocopia en Versión Pública de respuesta emitido por el Consejo Criminológico Nacional Oficio N° 0447/2019, con relación a numerales 2,3, y 4 se anexa respuesta emitida por el Centro Preventivo y Cumplimiento de Penas Sonsonate.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día catorce de marzo del dos mil diecinueve.


Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
CONSEJO CRIMINOLÓGICO NACIONAL

7ª Av. Norte, Pasaje 3, Urbanización Santa Adela #10, Edificio Prodisa, Tel. 2133-7261 y 2133-7264



9
#14

San Salvador, 11 de marzo de 2019.

OFICIO N° 0447/2019

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información

Presente.

En atención a información solicitada por medio de MEMORANDO UAIP/OIR-0250/19, en relación a solicitud con número de referencia 54/2019, en la que requiere: **“¿Cuál es la diferencia entre un programa general y un programa especializado? Y entre un programa y una actividad”**.

Tomando en consideración el artículo 348 y 349 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria se puede apreciar que los Programas Generales se refieren al tratamiento que se basa en educar a la población penitenciaria de acuerdo a las necesidades y carencias que posean y que hayan influido en el cometimiento de un ilícito penal; es decir que aprendan conductas que con anterioridad no habían adquirido o que las refuerce. Se imparten a las personas internas en situación jurídica de condenados y/o procesados (bajo el modelo de gestión Penitenciaria “yo Cambio”), no importando su delito. Por otro lado, los Programas Especializados son programas diseñados para perfiles de personalidades criminógenas, que implican la tendencia a delinquir; con el objetivo de que los internos modifiquen o adquieran técnicas apropiadas para evitar el volver a cometer un delito. Solo se imparte a personas condenadas con los delitos relacionados con la libertad sexual y el consumo de Drogas.

Al respecto le informamos que con base al Art. 124 de la Ley Penitenciaria, el tratamiento penitenciario está formado por todas aquellas actividades terapéutico-asistenciales encaminadas a la reinserción social de los condenados, incluyendo la atención post-penitenciaria; y con base al Art. 342 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, en el que se define al Tratamiento como el conjunto de actividades terapéutica asistenciales y programas intensivos de formación, educativos, laborales y de interacción social de los

condenados. Por lo tanto, el término "actividad" solo se utiliza en los programas Generales para diferenciar las diversas acciones que hay dentro de un mismo programa.

Lo anterior para los fines administrativos correspondientes.

Atentamente.

Lic.

Abogado

Lic.

Abogado

Licda.

Trabajadora Social

Licda.

Psicóloga.

Licda.

Socióloga

Dr.

Médico

Dr.

Psiquiatra.

Lic.

Psicólogo



DESARROLLO

R/ a pregunta 1.

con el Programa Yo Cambio, que cuenta con un total de seis programas como Educación, Religión, Arte y Cultura, Trabajo Penitenciario, Deporte, Salud, Relaciones Familiares con un total de 122 actividades. Programa Ofensores Sexuales, Programa de Drogo Dependencia, Programa de Relaciones Familiares, Programa Desarrollo de Valores.

R/a pregunta 2.

Se cuenta con Reglamento Interno, pero está en proceso de aprobación en la DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES.

R/ a pregunta 3.

En el centro penal de Sonsonate se dan dos beneficios Penitenciarios:

- 1- LIBERTAD CONDICIONAL
- 2- EL BENEFICIO PENITENCIARIO DE FASE DE CONFIANZA.

Beneficio de Fase de Confianza, Subdirectora Tecnica realiza las evaluaciones para que se evalúen en las áreas de Trabajo Social, Psicología, Educación y Jurídico, mediante reunión se discute y analiza el cumplimiento de los criterios de ubicación de la fase Regimental, dejando constancia en el expediente único del acuerdo, si se encuentra apto o no para progresar a la fase de confianza, los casos que cumplen requisitos para progresión , se le asignan los Expedientes Únicos al área de Trabajo Social, para que programe visitas domiciliar o entrevistas a familiar, dejando constancia en el expediente único , después de actualizado el expediente se procede a realizas LA PROPUESTA A FASE DE CONFIANZA AL CONSEJO CRIMINOLOGICO REGIONAL, posteriormente se recibe el expediente único conteniendo la resolución del Consejo Criminológico Regional, si es favorable, se notifica al interno y alcaldía para la actualización en (SIPE) ARTICULO 98,99 DE LA LEY PENITENCIARIA, Y 263 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA.

PROCESO DE LIBERTAD CONDICIONAL.

Se recibe petición del Consejo Criminológico Regional solicitando expediente de interno actualizado en diferentes áreas.

Se remite el Expediente al Consejo Criminológico Occidental para estudio de Libertad Condicional, cuando el Consejo Regional emite Dictamen al Juez de Vigilancia. El Juzgado Nos Solicita Conducta elaborada por Equipo Técnico Criminológico del Centro Penal se remita al Juzgado que la solicita, todo con fundamento al (ARTICULO,85 CODIGO PENAL y 51 de la Ley Penitenciaria)